



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. Box 14427, Bo. Obrero Sta. Santurce, P.R. 00916-4427

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

EN EL CASO DE:

ADMINISTRACIÓN DE
COMPENSACIONES
POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES


Y

UNIÓN INDEPENDIENTE
DE EMPLEADOS DE LA ACAA

CASO: PC-2004-12

**AVISO DE DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE
CLARIFICACIÓN DE UNIDAD APROPIADA**

El 18 de noviembre de 2004, la Sra. Margarita Lafuente Tirado, anterior Presidenta de la Unión Peticionaria, sometió ante esta Junta una *Petición para Clarificación de la Unidad Apropriada*. En la misma alegó lo siguiente:

 "La controversia sobre la clarificación consiste en que el Patrono mantiene a los siguientes puestos como gerenciales cuando la Unión Independiente de Empleados de ACAA entiende que las tareas que todos realizan son propias de la Unidad Apropriada que representamos. Solicitamos a la Junta que realice una investigación a los fines de evaluar las tareas que todos realizan y que determine si debe o no pertenecer a la unidad apropiada que representamos. Los puestos son los siguientes: Secretaria Gerencial II en el Departamento de la División Legal, Oficial Administrativo en el Departamento de Relaciones Públicas y Oficial de Anti-fraude en el Departamento de la División Legal."

De conformidad al procedimiento establecido en la Resolución expedida el 12 de agosto de 1980 por la Junta de Relaciones del Trabajo, la División de Investigaciones realizó y práctico las gestiones pertinentes para la investigación y posterior recomendación. No obstante, dicho trámite se vio compelido en su curso por falta de interés de la Unión Peticionaria.

Luego de analizar el expediente completo del caso, se expide el presente Aviso de Desestimación en virtud de la autoridad que me otorga la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, y el

Artículo II, Sección 1, Inciso (e) del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Junta.

La investigación realizada por la División de Investigaciones reveló lo siguiente:

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles es una corporación pública dedicada a administrar un seguro de servicios de salud y compensaciones el cual provee beneficios a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes. Es un "patrono" a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.


En la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles existe una unidad apropiada representada por la Unión Independiente de Empleados de ACAA y certificada por la Junta de Relaciones del Trabajo.

El Convenio Colectivo aplicable a los hechos en Controversia es el que estuvo vigente desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Entre los artículos aplicables a los hechos en controversia se encuentran los siguientes:

Artículo IV

UNIDAD APROPIADA



Sección 1: La Unidad Contratante a que se refiere este Convenio Colectivo está compuesta por todos los empleados de la Administración, con excepción de ejecutivos, gerentes y administradores, supervisores, abogados y cualesquiera otras personas con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto y cualquier otra persona que trabaje directamente en la elaboración de la política laboral de la Administración y empleados de confianza, entendiéndose que dicho término incluirá, además, solamente una secretaria por cada uno de los ejecutivos, gerentes y administradores excluidos de la unidad, según este artículo excepto el Director Ejecutivo quien tendrá tres (3) secretarías confidenciales excluidas. Los empleados confidenciales serán aquellos que, de acuerdo con la naturaleza de su trabajo, realizan labores de confianza todo el tiempo. La Administración no permitirá que empleados fuera de la Unidad Contratante realicen deberes y funciones de puestos incluidos en la Unidad Apropiada.

Sección 2: La Administración no podrá conferir poderes y funciones de supervisores y ejecutivos a empleados incluidos dentro de la Unidad Apropiada.

Sección 3: La Administración mantendrá durante la vigencia del Convenio Colectivo el número de puestos y empleados en la Unidad Apropiada existente a la fecha de la

firma de este Convenio Colectivo, con excepción de reducciones por economías, reorganización y mecanización.

La Unión Peticionaria sometió una Petición de Clarificación de Unidad Apropiaada solicitando se incluyera en la Unidad Contratante el puesto de Secretaria Gerencial II en el Departamento de la División Legal, el de Oficial Administrativo en el Departamento de Relaciones Públicas y el de Oficial Anti-Fraude en el Departamento de División legal.

En el trámite investigativo, el Patrono informó que el Puesto de Secretaria Gerencial II adscrito al Departamento de Asuntos Legales había desaparecido. Por otra parte, que el puesto de Oficial Anti-Fraude se encontraba vacante. No obstante, reiteró que la naturaleza de los puestos peticionados eran gerenciales y sus funciones iban ligadas a cumplir la política de la Gerencia.

La División de Investigaciones realizó diversas gestiones a los fines de orientar a la Unión sobre lo esencial que era enmendar la Petición, si en efecto lo alegado por el Patrono era cierto. Por otra parte se le concedió la oportunidad de expresarse respecto a las alegaciones del Patrono.

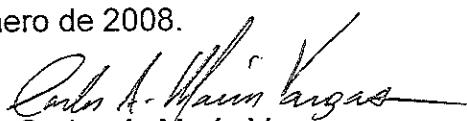
Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido y los términos concedidos la Unión jamás ha presentado a la División de Investigaciones su posición al respecto.

Es por ello, que conforme a la investigación realizada y luego del análisis del historial del caso, es mi determinación desestimar la Petición de epígrafe, toda vez que la parte peticionaria ha demostrado su falta de interés en el caso.

POR TODO LO CUAL, determino desestimar la Petición de Clarificación en el caso de epígrafe.

De acuerdo con el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente Aviso de Desestimación de Cargo podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de enero de 2008.

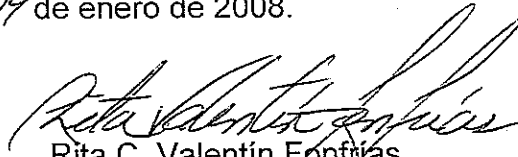

Lcdo. Carlos A. Marín Vargas
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

1. Sra. Nadya Marcano, Presidenta
Unión Independiente
de Empleados de la ACAA
Calle Héctor Salaman #301
Urb. Roosevelt Hato Rey P.R. 00918
2. Sr. Rafael Cordero Rodríguez, Director
Departamento Recursos Humanos
Administración de Compensaciones por
Accidentes de Automóviles
P.O. Box 364847
San Juan P.R. 00936-4847

En San Juan, Puerto Rico, a *29* de enero de 2008.


Rita C. Valentín Fonfrias
Secretaria de la Junta

